

EXENTA N° 0811/248 /

SANTIAGO, 12 JUL 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "WINGS SpA", Rut 76.567.013-6 de fecha 28 de enero de 2016, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 y DAN 135 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- b) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 18 de abril de 2016, que informa que con fecha 22 de febrero de 2016 se inscribió contrato de arrendamiento sobre la aeronave matrícula CC-ATW, marca Cessna, Modelo P206D, serie N°P2060571, la que será operada comercialmente por la empresa "WINGS SpA".
- c) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/5 de fecha 05 de enero de 2016, que informa que previo a continuar con el proceso de obtención del AOC de la empresa "WINGS SpA", se deberá verificar que el contrato de arrendamiento de la aeronave se ajuste a las formalidades prescritas en el Art. 101 del Código Aeronáutico y que la aeronave cuenta con la validación de seguros aprobados por la Junta Aeronáutica Civil.
- d) El documento electrónico de fecha 07 de julio de 2016 de la oficina Certificación Empresas, que informa que las observaciones informadas en el oficio señalado en el párrafo anterior, fueron solucionadas por la empresa de manera satisfactoria, cumpliendo con lo dispuesto en el informe del Departamento Jurídico.
- e) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1178 de fecha 30 de diciembre de 2015, que da cuenta que la empresa "WINGS SpA", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- f) Las Resoluciones de la Junta Aeronáutica Civil (JAC) N°334 y N°360 de fechas 08 y 20 de junio de 2016 respectivamente, que aprueban los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", para la aeronave matrícula CC-ATW operada por la empresa "WINGS SpA", vigentes al 21 de febrero de 2017.
- g) El Manual de Operaciones, el Programa de Seguridad Operacional, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- h) La Resolución Exenta N°09/0120 de fecha 16 de junio de 2016 del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, que aprueba el Programa de Seguridad y Plan de Contingencias del Explotador Aéreo "WINGS SpA", para sus operaciones en el Aeropuerto El Tepual, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.
- i) Los informes correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 30 de junio de 2016 sin observaciones.
- j) Que la Empresa Aérea "WINGS SpA", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea chilena "WINGS SpA", con domicilio en la ciudad de Puerto Varas y con Base Principal de Operaciones en el Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119 y DAN 135 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1349.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



DISTRIBUCIÓN

- 1) **WINGS SpA**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 9) DSOP, SD OPERACIONES
- 10) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 11) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 12) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 13) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 14) DSOP, REGISTRATURA
- 15) TRANSPARENCIA
- 16) OCP

EXP N°0636 29 ene 2016 / LSB/wzpyl/jrv 07 jul 2016